

**CONVENIO REGULADOR DE DIVORCIO.-**

En XXXX, a XX de XXXX de dos mil ocho.

**REUNIDOS**

Don XXXX, mayor de edad, con D.N.I. nº XXXX, y domicilio en XXXX, calle XXXX, y

Doña XXXX, mayor de edad, con D.N.I. XXXX, y domicilio en XXXX, calle XXXX.

Y concurriendo ambos en su propio nombre y derecho se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad legal para el otorgamiento del presente **CONVENIO REGULADOR DE DIVORCIO**, conforme a los artículos 90 y 103 del Código Civil y en cumplimiento del artículo 86 del citado texto legal, así como el número 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/1981, y a fin de acompañarlo para su aprobación judicial con la solicitud de divorcio a presentar a instancias de don XXXX, con el consentimiento de doña XXXX ante el Juzgado de Primera Instancia de XXXX.

A tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que don XXXX y doña XXXX, contrajeron matrimonio entre sí en XXXX el día XX de XXXX de XXXX, según consta inscrito en el Registro Civil de XXXX obrante en el Tomo XX, Página XXXX.

**SEGUNDO.-** De esa unión han nacido dos hijas, una el día XX de XXXX de XXXX llamada XXXX, y otra el X de XXXX de XXXX llamada XXXX, constando inscritas en el Registro Civil de XXXX, al Tomo XX, página XX, y al Tomo XX página XX, respectivamente.

**TERCERO.-** Que el régimen económico matrimonial es el de bienes gananciales.

**CUARTO.-** Que habiéndose creado una situación de imposible convivencia, ambos cónyuges libre y voluntariamente acuerdan proceder a la disolución de su vínculo matrimonial de mutuo acuerdo, y para ello formalizan el presente convenio regulador de divorcio, a fin de que sus relaciones se regulen de ahora en adelante por las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Los cónyuges se autorizan mutuamente a residir en distinto domicilio, libremente elegido, renunciando a cualquier tipo de interferencia en la vida y actividades del otro, quedando ambos cónyuges en plena libertad para regir su persona y bienes en la forma que tengan por conveniente.

**SEGUNDA.-** Revocación de todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

### **TERCERA.- PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA, Y RÉGIMEN DE VISITAS Y DOMICILIO DE LA MENOR** XXXX

La patria potestad de la hija menor de edad corresponderá a ambos cónyuges, quedando la guarda y custodia conferida a la madre, sin perjuicio de que el padre sea consultado en todos aquellos casos que puedan afectar a la salud y bienestar de la hija.

Se establece a favor del esposo un régimen de visitas con la hija menor, que se desarrollara de forma totalmente abierta, habida cuenta que es buena la relación del padre con la menor, así como la predisposición de los padres para que dicha relación se desarrolle de la misma manera, de tal forma que el padre pueda ver abiertamente a la menor, siempre que no interfiera en el normal desarrollo de la misma.

En cuanto a las comunicaciones telefónicas entre padre e hija podrán realizarse por ambos cuando se deseé sin limitación temporal. El mismo derecho se reconoce a favor de la madre cuando la menor este en compañía de su padre.

### **CUARTA.- DEL USO DE LA VIVIENDA CONYUGAL.**

Se atribuye el uso de la vivienda, que sirvió de domicilio conyugal, sita en XXXX, calle XXXX a la esposa doña XXXX y a las dos hijas habidas en el matrimonio, y la vivienda sita en el mismo inmueble de la calle XXXX a don XXXX, siempre y cuando constituya el domicilio habitual de ambos, cuyos gastos habituales como por ejemplo; luz, agua, teléfono, IBI, seguro de responsabilidad civil, serán satisfechos por partes iguales.

Así mismo, el uso y disfrute de los bienes muebles y demás enseres existentes en su interior y que constituyen el ajuar familiar, se atribuyen a ambos tal y como hasta ahora los vienen disfrutando.

**QUINTA.- DE LA CONTRIBUCIÓN A LAS CARGAS DEL MATRIMONIO, ALIMENTOS Y BASES DE ACTUALIZACIÓN.** Para atender al levantamiento de las cargas familiares, de mutuo acuerdo, los cónyuges convienen que el esposo contribuya en concepto de **alimentos** para su hija XXXX, con la cantidad de ciento cincuenta euros al mes (150,00 €/mes). Dado que la hija mayor de edad es independiente económicamente no se fija pensión alimenticia.

Esta cantidad será abonada por el esposo durante los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la libreta o cuenta corriente que la esposa designe a tal fin.

Dicha contribución deberá ser actualizada anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo pueda sustituir. La primera actualización tendrá lugar al año de la firma del presente convenio.

En relación a los gastos de la hija que pudieran ocasionarse con carácter extraordinario y necesario, se harán cargo los esposos por mitad; señalándose, a título meramente indicativo, los siguientes: tratamientos médicos, quirúrgicos, prótesis, tratamientos dentales, oftalmológicos, o psicológicos no cubiertos por la Seguridad Social y que sean necesarios para el adecuado tratamiento de la salud de cualquiera de los hijos; y en general cualquiera que tenga carácter extraordinario o claramente imprevisible, así como los gastos por libros, cuotas del APA y seguro escolar.

Los cónyuges pactan que se sufrague por mitades iguales: el importe anual del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, alcantarillado y basura que gravan la titularidad del inmueble sito en la calle XXXX nº X de XXXX, incluida la cochera; la parcela de terreno a espaldas de la casa de la calle XXXX; los impuestos que gravan la titularidad del vehículo XXXX, matrícula XXXX, todo ello hasta que se proceda a la liquidación de la sociedad de gananciales de carácter ganancial.

Igualmente el préstamo hipotecario que grava el inmueble sito en la calle XXXX de XXXX, será amortizado por mitades iguales hasta su venta.

Los servicios de agua, luz, teléfono, gas, y demás impuestos locales inconcreto el IBI, autonómicos y estatales que gravan el negocio de peluquería y esteticien que hay instalado en el local, Planta Baja de XXXX, serán satisfecho por Doña XXXX, al ser la titular de dicho negocio y explotar el mismo.

El esposo abonara los gastos ocasionados por la caravana así como por la motocicleta matrícula XXXX

Los gastos ocasionados por las 2 parcelas rústicas que forman la parcela XX del polígono XXXX serán satisfechos por el padre de doña XXXX al estar explotando dichos bienes.

#### **SEXTA.- DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA.**

Expresamente se hace constar que el divorcio de ambos esposos no produce en ninguno de ellos desequilibrio económico en relación con la posición del otro que comporte un empeoramiento con respecto a su situación anterior en el matrimonio, por lo que ninguno de ellos tiene derecho a que se le reconozca la pensión del artículo 97 del Código Civil, al no concurrir los requisitos exigidos por dicho artículo para que pueda reconocerse dicha pensión.

En este acto ambos cónyuges renuncian a reclamarse en el futuro cantidad alguna por este concepto.

#### **SÉPTIMA.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL.**

El régimen económico del matrimonio será en adelante el de absoluta separación de bienes, tal y como se regula en los artículos 1.435 a 1444 del Código Civil, teniendo y conservando cada cónyuge el dominio, administración y disfrute de aquéllos cuya titularidad ostente y haciendo suyos los frutos y rentas de sus bienes y los que obtenga de su trabajo o por cualquier otro título o consecuencia de su actividad personal.

Los cónyuges acuerdan posponer la liquidación de la sociedad legal de gananciales hasta que se venda el inmueble sito en la calle XXXX mientras tanto se regirán por los pactos señalados en la estipulación Quinta de este Convenio Regulador.

**OCTAVA.-** El presente Convenio regulador se acompañará al procedimiento de divorcio que de mutuo acuerdo a petición de don **XXXX** con el consentimiento de doña **XXXX**, se presentará en el Juzgado, o en caso contrario por cualquiera de ellos, entendiéndose que goza de conformidad por el hecho de la firma del presente.

**NOVENA.-** Los pactos del presente Convenio Regulador entrarán en vigor en la fecha de la firma del mismo por ambos cónyuges.

**DÉCIMA.-** Ambos cónyuges se comprometen a comunicarse cualquier cambio de domicilio que pudieren efectuar con un mes de antelación. Y asimismo, asumen mutuamente el compromiso de respetarse en las relaciones que puedan mantener con respecto a sus hijas, para que éstas guarden un adecuado respeto y amor a sus padres.

**UNDÉCIMA.-** Los cónyuges se comprometen a entregar y firmar cuanta documentación sea necesaria para formalizar públicamente e inscribir los acuerdos establecidos en este convenio.

**DUODÉCIMA.-** Asimismo, los cónyuges asumen la obligación de ratificar el presente convenio a presencia judicial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, y para que sirva de convenio regulador de su divorcio y sus relaciones, y sin perjuicio de su ratificación ante la presencia judicial, a la que se comprometen y obligan, firman el presente convenio en el lugar y fecha UT SUPRA.

Fdo.: XXXX

Fdo.: XXXX

**ANEXO AL CONVENIO REGULADOR DE DIVORCIO de D. PEDRO FRANCISCO CUENCA TORRES y Dña. MARIA VICENTA ORTEGA BOTELLA.-**

En Alginet, a veinticuatro de Julio de dos mil ocho.

**REUNIDOS**

Don **PEDRO FRANCISCO CUENCA TORRES**, mayor de edad, con D.N.I. nº 20.776.471-L, y domicilio en Alginet, calle Ramón y Cajal nº 6, y

Doña **MARIA VICENTA ORTEGA BOTELLA**, mayor de edad, con D.N.I. 20.787.760-S, y domicilio en Alginet, calle Ramón y Cajal nº 6.

Y concurriendo ambos en su propio nombre y derecho se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad legal para el otorgamiento del presente **DOCUMENTO COMO ANEXO AL CONVENIO REGULADOR DE DIVORCIO**, y

A tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que don **PEDRO FRANCISCO CUENCA TORRES** y doña **MARIA VICENTA ORTEGA BOTELLA**, suscribieron un Convenio Regulador de su divorcio en fecha 24 de Julio de 2008 para su presentación en los Juzgados de Carlet.

**SEGUNDO.-** Ambas partes tienen en común dos hijas, nacidas una el día 11 de Julio de 1988 llamada **ANGELES CUENCA ORTEGA**, y la otra el 2 de Octubre de 1993 llamada **CRISTINA CUENCA ORTEGA**, constando inscritas en el Registro Civil de Alginet, al Tomo 91, página 571, y al Tomo 95 página 249, respectivamente.

**TERCERO.-** Que en el citado Convenio Regulador se estableció que D. Pedro Cuenca Torres debía satisfacer para atender al levantamiento de las cargas familiares en concepto de **alimentos** para su hija Cristina, la cantidad de ciento cincuenta euros al mes (150,00 €/mes), cantidad que sería abonada por el esposo durante los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la libreta o cuenta corriente que la esposa designase a tal fin, y que debía ser actualizada anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo pueda sustituir. La primera actualización debía tener lugar al año de la firma del presente convenio.

**CUARTO.-** Habiendo llegado don **PEDRO FRANCISCO CUENCA TORRES** y doña **MARIA VICENTA ORTEGA BOTELLA**, libre y voluntariamente, a un acuerdo extrajudicial y transaccional, ambas partes convienen en celebrar el presente DOCUMENTO conforme a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** La citada pensión alimenticia por importe de ciento cincuenta euros mensuales (150,00 €/mes), no se abonara hasta que se enajene el inmueble sito en la calle Ramón y Cajal nº 6 de Alginet, siendo efectiva a partir de entonces, y por tanto, no se devengara ninguna cantidad por dicho concepto.

**SEGUNDA.-** En este acto **Dña MARIA VICENTA ORTEGA BOTELLA** renuncia a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial civil o penal contra **D. PEDRO FRANCISCO CUENCA TORRES** para reclamarle cualquier cuantía económica en concepto de pensión alimenticia u otro concepto similar, atrasos y actualizaciones mientras no se proceda a la venta del referido inmueble.

Leído el presente documento por las partes, y estando conformes con su contenido, lo firman por duplicado en todas las páginas en el lugar y fecha reseñadas en el encabezamiento, entrando en vigor a la firma del convenio regulador del cual forma parte como anexo al mismo.

Fdo.: PEDRO F. CUENCA TORRES Fdo.: MARIA VICENTA ORTEGA BOTELLA